SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1327

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA MARILUZ MARIANELA FIGUEROA ROMERO PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 22/10/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en [redacted], comuna de [redacted], y demás antecedentes acompañados por doña Mariluz Marianela Figueroa Romero.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 22/10/2026 por doña Mariluz Marianela Figueroa Romero, C.I. N° 13.379.255-4, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, ubicado en [redacted]
2. Que, la solicitud se fundamenta en la necesidad de la peticionaria de ausentarse por períodos de su vivienda para brindar cuidados, asistencia y acompañamiento a sus padres, adultos mayores, y a su hermano mayor, quienes presentan un estado de salud de alta vulnerabilidad y dependencia.
3. Que, conforme a lo expuesto por la solicitante, su madre de 84 años sufrió recientemente un accidente cerebrovascular (ACV) con parálisis facial, además de presentar patologías cardíacas, respiratorias y de columna que la mantienen postrada gran parte del tiempo; su padre de 88 años padece secuelas de cáncer de próstata y severa artrosis en las manos; y su hermano de 64 años sufrió pérdida de masa craneal producto de un accidente, encontrándose actualmente en estudio por nuevas patologías. A esta compleja carga de cuidado familiar se suman los propios antecedentes oncológicos de la peticionaria (cáncer al útero), lo que le exige acudir periódicamente a controles médicos hospitalarios.
4. Que, la beneficiaria deja constancia de que las ausencias ocasionales obedecen única y exclusivamente a sus responsabilidades familiares de cuidado y a sus propias atenciones de salud, aclarando formalmente que ello no significa un abandono de la propiedad.

5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 07/05/2026, otorgada ante Notario Público de la comuna de Pinto, doña Ximena Ulsen Rivas, por la cual doña Mariluz Marianela Figueroa Romero, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a F[redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de C[redacted] el añ[redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas 2**[redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces[redacted] año 2[redacted]
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña Mariluz Marianela Figueroa Romero, C.I. N° 13.379.255-4, domiciliada actualmente en C[redacted], para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Mariluz Marianela Figueroa Romero [redacted]
Número telefónico[redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

[redacted]